

Eliminando Barreras y Demoras en el Procedimiento Concesional Eléctrico



Alejandro Vergara Blanco
Doctor en Derecho
Profesor Titular Derecho Administrativo y
Derecho Eléctrico PUC
Socio Vergara y Cía.



INTRODUCCIÓN

- *boom* de proyectos de energía, creciente interés en el sector.
- creación del Ministerio de Energía, lo que implicó darle autonomía al sector.
- numerosas voces exigen cambios en el procedimiento concesional y servidumbres



INTRODUCCIÓN

- concesión eléctrica sólo es título necesario para distribución
- generadoras y transmisoras recurren a concesión para obtener servidumbres
- aumento explosivo de solicitudes de concesión
- SEC se ha visto sobrepasada
- cambios en el procedimiento, se hicieron urgentes.



INTRODUCCIÓN

- iniciativa conjunta: Ministerio de Energía y Asociación Gremial de Empresas Eléctricas
- necesidad de dar forma a posibles cambios

El trabajo solicitado tuvo dos **objetivos**:

1) **diagnóstico** de problemas de actual procedimiento concesional y servidumbres


2) Proponer **modificaciones reglamentarias y de prácticas administrativas**, que tiendan a:

- optimizar los plazos del procedimiento y
- dar mayor eficacia a labor de la autoridad

1. DIAGNÓSTICO:

SITUACIÓN PREVIA A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN



- 
- 1) Necesidad actual de constituir concesiones mineras para poder desarrollar proyectos de energía.
 - 2) Estudios de títulos prediales.
 - 3) Constitución convencional y anticipada de servidumbres eléctricas.
 - 4) Generación de electricidad por MGNC: no cuentan con un procedimiento concesional.

2. DIAGNÓSTICO

SITUACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO CONCESIONAL.



I. Solicitud de Concesión Eléctrica.

1. Presentación de solicitud de concesión definitiva en el Ministerio de Energía.

- ingreso de solicitud a través de Ministerio es un trámite prescindible (no hay gestión útil)
- Ministerio tiene 15 días (hábiles) para remitir expediente a la SEC, lo cual resulta excesivo.

2. Revisión de los documentos incluidos en el “*checklist*” de la SEC.

- *checklist* es muy extenso o exige documentos innecesarios
- la SEC cambia criterios, sin modificar *checklist*, lo que dilata el ingreso de la concesión.

I. Solicitud de Concesión Eléctrica.

3. Admisibilidad de la solicitud de concesión.

- Plazo de 15 días para declarar admisibilidad es excesivo
- Notificación de inadmisibilidad la hace Ministerio (innecesario, puede hacerlo la SEC)

4. Posibilidad de presentar distintas solicitudes de concesión para amparar una misma línea de transmisión por tramos.

- conveniente para proyectos de transmisión de mediana y gran envergadura
- posibilidad de presentar progresivamente solicitudes de concesión por tramos de línea.
- criterio ya ha sido acogido por la SEC (Oficio N° 5923 de 31 de diciembre de 2007).

II. Durante el Procedimiento Concesional.

1. Incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa.

- demoras son culpa, en gran parte, de sistema de notificaciones (gran “cuello de botella” del procedimiento)
- autoridad demora excesivamente trámites que le corresponde evacuar

2. Publicación del extracto de la solicitud de concesión.

- RLGSE exige de publicar en un diario de circulación nacional (además de la publicación en el Diario Oficial)
- no está en la LGSE
- es necesario ajustar, pues afectados son notificados personalmente, por tanto no quedan en indefensión.

II. Durante el Procedimiento Concesional.

3. Errores en publicaciones, proyectos de decretos, Resoluciones y Oficios.

- Cuando sucede, solicitante lo hace saber a la SEC para que confeccione un nuevo Oficio rectificando los errores.
- Si solicitante no revisó Oficio antes de gestionar las respectivas publicaciones, se debe volver a publicar.
- Asimismo sucede con los proyectos de decretos.

4. Facilitar el procedimiento de notificaciones a los afectados.

- procedimiento de notificaciones adolece de varias fallas
- ineficiente y extremadamente lento.

Problemas que se dan:

II. Durante el Procedimiento Concesional.

- a) Al inicio del procedimiento, se obliga al solicitante a **elegir el método de notificación**
 - sólo cuando éste falle para uno o todos los predios, se puede optar por otro.
 - Al optar por otro, debe comunicarlo a la SEC, y esperar que ésta autorice el cambio y nuevo Oficio.
- b) Adicionalmente, se obliga al solicitante a señalar el método de notificación **para cada predio**, y no de manera genérica
- c) casos de una lista interminable de predios de propiedad comunidades y sucesiones
 - fórmula de notificación por aviso a dueños de predios que no sean ubicables.

II. Durante el Procedimiento Concesional.

5. Requisitos de admisibilidad de las oposiciones u observaciones a la solicitud de concesión.
 - a. **Legitimidad activa:** Imprecisión en LGSE sobre concepto de “afectados”.
 - sólo son admisibles oposiciones de los afectados por servidumbres (los notificados), y no cualquier tercero.
 - b. **Fundamentos de las oposiciones en las solicitudes de concesión definitiva:** No se deben aceptar cualquier observación; sólo quebranto art. 54 LGSE y otros conexos
 - c. **Presentarse dentro de plazo:** Oposiciones fuera de plazo, la SEC no debiera tramitarlas
 - Declarar: inadmisibles de plano por extemporaneidad.

II. Durante el Procedimiento Concesional.

6. Cambio de trazado del proyecto cuando ya se presentó la solicitud de concesión.

- En caso de renuncia, no hay imposibilidad jurídica para que la autoridad la autorice
- más aún cuando no perjudica, sino beneficia, pues ya no tendrá que soportar una servidumbre en su predio.
- si ya había sido notificada de servidumbre, ahora que ya no es afectada, debería ser asimismo notificada para informarle de ese cambio.
- Todo en plena concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Código Civil: renuncia de derechos es libre

III. Etapa posterior al Decreto Concesional o Resolución.

1. Naturaleza jurídica de la “Resolución” de concesión provisional.

- Imprecisión LGSE en naturaleza jurídica del “permiso” que implica la concesión provisional
- da origen a juicios posteriores que conllevan una dilación en la entrada a los predios

2. Improcedencia de indemnización en concesiones provisionales.

- art. 22 LGSE: las indemnizaciones procederán en los casos que los afectados lo soliciten.
- Incongruencia: no cuenta con servidumbre, sino con un permiso, debe indemnizar igualmente

III. Etapa posterior al Decreto Concesional o Resolución.

3. Problemas en la toma de posesión material de los terrenos.

- toma de posesión material no se suspende por reclamo por avalúo
- Juez puede dar autorización para instalación, previa caución

4. Problemas en el funcionamiento de la Comisión de Hombres Buenos.

- optimizar los plazos en su designación, notificación de constitución y demás trámites.
- su nombre es raro y confuso, no define naturaleza función
- atribuciones que no tiene: juzgar o intermediar
- se debe clarificar el monto de sus honorarios

III. Etapa posterior al Decreto Concesional o Resolución.

5. Notificación del informe de tasación.

- Muchos propietarios alegan no haber sido notificados del Informe de la Comisión de Hombres Buenos
- diligencia es de cargo de la SEC y es de suma relevancia
- el Informe se entiende notificado a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda
- a partir de esta notificación comienza a correr el plazo para alegar el monto de la indemnización.
- El que no sean notificados, los deja en absoluta indefensión, lo que exige una solución.

3. PROPUESTAS

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.



1. Presentación de solicitud de concesión definitiva en el Ministerio de Energía

- a) Disminuir el plazo que el Ministerio tiene para remitir el expediente a la SEC, de 15 a 5 días hábiles.
- b) Permitir que la SEC dé inicio al trámite de admisibilidad, sin esperar que el Ministerio le envíe el expediente de la solicitud.

2. Facilitar el procedimiento de notificaciones a los afectados

- a) Después de acreditadas las publicaciones, la SEC entregue un sólo Oficio que contenga todos los formatos de notificación, así el solicitante elige por que medio notificar, sin tener que comunicarlo previamente a la SEC.
- b) Cuando son una lista interminable de comunidades y sucesiones, se propone una fórmula de notificación por aviso a los dueños de los predios que no sean ubicables.

3. Preclusión del plazo para oponerse

- a) En cuanto a las observaciones de terceros, éstas deben ser oportunas, esto es, presentadas dentro del plazo legal, transcurrido ese plazo, precluirá el derecho de presentar oposiciones, y en caso de presentarse, se declararán inadmisibles por la SEC, sin necesidad de que el solicitante de la concesión la conteste.
- b) Cuando el afectado presente oposición en virtud de la publicación en el Diario Oficial, no podrá presentar una nueva oposición en virtud de la notificación.
- c) Por último, permitir que con o sin la respuesta del solicitante, la SEC emita el Informe al Ministerio.

4. Fundamentos y contenido de las oposiciones

Que sólo sean admisibles los reclamos que digan relación con el artículo 54 de la LGSE, esto es, con los terrenos sobre los que se proyecta imponer servidumbres.

5. Imposibilidad de transformar el procedimiento en contencioso

Enfatizar que la toma de posesión material no es un procedimiento contencioso de evaluación

6. Notificación del informe de tasación

Al momento de la notificación al propietario, se deje consignada la dirección real del mismo, para notificación posterior del avalúo.

7. Posibilidad de presentar distintas solicitudes de concesión para amparar una misma línea de transmisión por tramos

Que se admita la posibilidad de presentar progresivamente solicitudes de concesión por tramos de línea, de manera de simplificar la revisión de documentos por parte de la SEC, y agilizar la tramitación de la concesión.

4. PROPUESTAS

MODIFICACIONES EN PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS



1. Revisión de los documentos incluidos en el “checklist” de la SEC

- Actualizar el *checklist* de manera de que nada de lo que allí no esté, se pida con posterioridad.
- verificar documentos que solicitará Contraloría para incluirlos en el *checklist*
- así cuando el expediente se remita a CGR, no se dilate el trámite por la solicitud de documentos adicionales que no estaban en el *checklist*.

2. Renuncia a servidumbres forzosas sobre predios de la solicitud

- Permitir la posibilidad de renuncia, notificando a quienes corresponda



Gracias!